



**Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.
Contraloría Ciudadana.
Dirección de Auditoría.**

Auditoría Interna, Correspondientes al Ejercicio 2023

Número de Auditoría:	09/2023		
Tipo de Auditoría:	Programada		
Ente Auditado:	Dirección de Ordenamiento del Territorio		
Número de Oficio de Comisión:	0603/3/23/0787		
Número de Observaciones:	19	Total Solventadas:	19
		Total No Solventada:	0
Oficio de Notificación de Conclusión:	A0603/8/23/2914		

Detalle de las Observaciones

Núm. de Observación.	Descripción de la Observación.	Valoración de la Propuesta de Solventación.	Status de Solventación.
1	Derivado de la revisión física de los bienes, se detectaron inconsistencias en el manejo y control interno, en los siguientes artículos: No. Activo 523-1003-0011-000486 CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL ERIK RAMOS MÁRQUEZ <input type="checkbox"/> FALTA ETIQUETA.523-1102-0002-001810 CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL LUISA LUCIA GUTIÉRREZ GALAVIZ <input type="checkbox"/> FALTA ETIQUETA.523-1102-0002-001816 CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL FRANCISCO JAVIER OROZCO SÁNCHEZ <input type="checkbox"/> LO RESGUARDA JUAN MANUEL MORA OCHOA, NO ESTÁ ACTUALIZADO EL RESGUARDO 515-1003-0018-000033 LAP TOP CLAUDIA GUADALUPE MACÍAS BUGARINI <input type="checkbox"/> NO SE PRESENTÓ ACTIVO	El ente auditado atendió la recomendación emitida por este Órgano Interno de Control y envió documentación que respalda las acciones realizadas que permiten dar por solventada la presente observación.	Solventada
2	Respecto al vehículo con número económico 3768 mismo que está bajo el resguardo del C. RICARDO CASAS RODRÍGUEZ, el Jefe de la Unidad de Verificación y Recepción de Obras de Urbanización remitió memorándum de fecha 04 de mayo del año en curso a la Jefa de Unidad de Transparencia, Asuntos Legales y Simplificación Administrativa, para informar sobre el siniestro ocurrido el día 18 de abril del 2023, sin embargo no se marcó copia para conocimiento a la Unidad de Patrimonio, ni se informó a la Aseguradora que cubre los daños del vehículo, por lo que no se pudo verificar que se haya realizado el seguimiento correspondiente para subsanar el daño provocado.	El ente auditado envió evidencia de que el vehículo con número económico 3768 se encuentra en óptimas condiciones, por lo cual se solventa la presente observación, en el entendido de que en caso de que se suscite una incidencia en algún vehículo, deberá atender lo que establece el Reglamento para la Administración de uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan.	Solventada

Núm. de Observación.	Descripción de la Observación.	Valoración de la Propuesta de Solventación.	Status de Solventación.
3	<p>Derivado de la revisión practicada al padrón vehicular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio se pudo observar en el vehículo con número económico 2540 mismo que se encuentra bajo el resguardo del C. GERARDO BETANCOURT RODRÍGUEZ, el faltante del espejo retrovisor, mismo que a la fecha de la presente auditoria no ha sido reemplazado, por lo que se le cuestionó al personal encargado de dicho resguardo en que estatus se encuentra dicho caso y el seguimiento que se le ha dado, a lo que remitieron a esta Contraloría el oficio número 1112/UJOT/2017/2-247 de fecha 09 de mayo de 2017 (ver anexo 3), mediante el cual solicitan la reposición del espejo retrovisor faltante, sin mostrar evidencia de respuesta por parte de la Unidad de Mantenimiento Vehicular.</p> <p>De igual forma la dependencia auditada no remitió a este Órgano Interno de Control soporte documental que avale el seguimiento y/o actualización por parte del personal encargado del mismo, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 23 de las Políticas Administrativas publicadas el mes de junio del año 2017 con número de código ML-08-01-00 firmadas y autorizadas en conjunto por los titulares de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Innovación Gubernamental, Dirección de Administración, y la Dirección de Adquisiciones:</p>	<p>Derivado del análisis a la evidencia presentada por el ente auditado se solventa bajo responsabilidad del mismo, de igual forma se exhorta al ente a dar seguimiento a la capacitación solicitada a la Coordinación mediante oficio DOT-UTALSA/2023/2-524, de fecha 29 de Noviembre de 2023, y una vez efectuada, remitir evidencia documental pertinente a este Órgano Interno de Control, en cumplimiento con los protocolos y disposiciones normativas aplicables</p>	Solventada
4	<p>Derivado de revisión al parque vehicular se pudo observar que el automóvil con número de activo 1113 mismo que está bajo el resguardo del C. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ SERVÍN se encuentra en malas condiciones, lo que imposibilita su uso, por lo que se cuestionó a la persona servidora pública el estatus de dicho bien a lo que solo manifestó que no pueden usarlo por falta de refacciones, sin mostrar evidencia documental que sustente el seguimiento para la reparación del mismo.</p>	<p>El ente auditado realizó lo conducente a efecto de poner en marcha el vehículo con número económico 1113, a la vez que realizó el cambio de resguardante.</p>	Solventada
5	<p>Derivado del análisis a la información proporcionada se pudo detectar que la dependencia presenta 6 personas comisionadas a otras dependencias remitiendo como soporte documental solo 5 oficios de comisión, por lo que el día 26 de abril del año en curso se solicitó vía telefónica a la persona enlace de la presente auditoría, el oficio de comisión faltante con relación a lo detectado en el soporte electrónico denominado (PLANTILLA PERSONAL DOT EJERCICIO 2023 Funcional Auditoría) documento que durante el transcurso de la auditoría no ha sido presentado, el comisionado corresponde al funcionario PLASENCIA ESCOBAR EDGAR GERMAIN con número de empleado 20829 asignado a la Unidad de Transparencia, Asuntos Legales y Simplificación Administrativa, mismo que no se encuentra dentro de la plantilla autorizada</p>	<p>El ente auditado atendió la recomendación emitida por este Órgano Interno de Control, adjuntó el oficio que respalda que el servidor público en mención se encuentra comisionado a la Dirección de Ordenamiento del Territorio</p>	Solventada

Núm. de Observación.	Descripción de la Observación.	Valoración de la Propuesta de Solventación.	Status de Solventación.
6	Derivado de la revisión, el personal actuante cuestionó a las personas encargadas fechas en que tomaron la capacitación en materia de archivo, informando éstas, que hasta el momento de la presente auditoría, no han recibido capacitación alguna por parte de la Dirección de Archivo Municipal; como prueba de la falta de capacitación, durante nuestra visita a las oficinas de la dependencia en cuestión se detectó que el personal administrativo lleva control de la documentación, faltando únicamente el debido rotulado y etiquetado de cajas, se pudo observar que existen deficiencias en materia de control interno.	El ente auditado atendió la recomendación emitida por este Órgano Interno de Control, solicitando la capacitación en materia de archivo, a la Dirección de Archivo Municipal, por lo que se solventa dejando bajo su responsabilidad el dar el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.	Solventada
7	De las respuestas obtenidas por medio del multicitado cuestionario, el personal actuante observó que de los 21 sondeos aplicados: <ul style="list-style-type: none"> • El 41% NO aseguran conocer el Código de Ética y Reglas de Integridad para las personas servidoras públicas • El 91% manifestó no haber recibido capacitación alguna en materia del Código de Ética y Reglas de Integridad para las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Zapopan Jalisco. • El 50% manifestaron NO conocer a donde deben dirigirse en caso de denunciar una falta al código de ética o solicitar asesoría. 	El ente auditado atendió la recomendación emitida por este Órgano Interno de Control, solicitando la capacitación en materia de ética a la Contraloría Ciudadana, por lo que se solventa dejando bajo su responsabilidad el dar el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.	Solventada
8	En virtud del análisis realizado sobre la información publicada en el portal RETyS y lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, se ha observado por parte del personal actuante que, en relación al procedimiento PC-10-03-23 (Dictamen de trazo usos y destinos específicos para subdivisión) en el manual señala una homoclave que no coincide con la reflejada en el portal RETyS la cual no corresponde al trámite respectivo del procedimiento antes mencionado. Esta inconsistencia en la información publicada, genera confusión al momento de realizar búsquedas, ya que el procedimiento no puede ser localizado de manera eficiente	Se solventa dejando bajo responsabilidad del ente auditado, dar seguimiento hasta la conclusión de la autorización del Manual de Procedimientos, ya que manifiesta que con él se tendría congruencia entre los mismos.	Solventada
9	Derivado del análisis a la plataforma RETyS y elaborando un cruce de información con el listado de requisitos proporcionado por el ente auditado denominado "Requisitos para Dictamen Trazos Usos y Destinos Especificos" se pudo observar que lo publicado en el portal electrónico no coincide con lo establecido en los puntos 3, 6, 7, 8 y 9 del listado antes mencionado (ver anexo 6); de igual forma en RETyS establece un plazo máximo para entregar el resultado del dictamen de 10 días hábiles, lo que no coincide con lo establecido en el Reglamento.	El ente auditado atendió la recomendación emitida por este Órgano Interno de Control, realizando las correcciones que fueron procedentes a cada uno de los trámites, de manera conjunta con la Dirección de Mejora Regulatoria.	Solventada
10	Como resultado de la revisión y análisis de los procesos mencionados anteriormente, se procedió a solicitar a la persona responsable del área de dictaminación que nos brindará una explicación detallada, como se puede observar en el documento "Narrativa de Control" (ver anexo 7) en el cual se puede observar que menciona "que no solicitan acreditar la propiedad pues no es necesario ya que el dictamen se puede usar para otros trámites, solo es un acto declarativo" resultando una inconsistencia contra lo observado en el portal electrónico RETyS donde se señala en el apartado de requisitos en su punto "2. Acreditar propiedad o personalidad jurídica", al igual sin encontrarse como requisito establecido en el artículo 18 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco	El ente auditado atendió la recomendación emitida por este Órgano Interno de Control, realizando las correcciones que fueron procedentes a cada uno de los trámites, de manera conjunta con la Dirección de Mejora Regulatoria, en la que se realizaron las modificaciones pertinentes al trámite de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Especificos mostrado en el portal electrónico Registro de Trámites y Servicios (RETyS) y que ciertos parámetros que se querían modificar, no pueden ser modificados por que se tienen establecidos por la CONAMER.	Solventada

Núm. de Observación.	Descripción de la Observación.	Valoración de la Propuesta de Solventación.	Status de Solventación.
11	<p>Como resultado del análisis realizado a la narrativa de control, se observa que en el punto "2. Posteriormente se le entrega una propuesta de pago al promovente, la cual culminará en Tesorería para que el juez calificador selle y firme", se llevó a cabo búsquedas exhaustivas en los procesos con los números de código PC-10-03-23 y PC-10-03-24 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como en el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco. Sin embargo, no se encontraron resultados que mencionen este paso en dichas fuentes.</p>	<p>De acuerdo a lo recomendado por esta Contraloría Ciudadana y analizada la información presentada se solventa dejando bajo responsabilidad del ente auditado, el gestionar las modificaciones y actualizaciones correspondientes a su manual de procedimientos por considerar necesario el vo.bo. del juez calificador en sus procesos y enviar evidencia de lo actuado a este Órgano Interno de Control.</p>	Solventada
12	<p>Derivado del análisis a la información proporcionada por el ente auditado respecto a los Dictámenes de trazo usos y destinos específicos para subdivisión y de destinos específicos se tomó una muestra de los meses de noviembre 2020, enero 2021 y enero 2022. se han constatado las siguientes deficiencias:</p> <p>En el mes de noviembre de 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6 expedientes de personas morales, no tienen acta constitutiva • 1 no cuenta con copia del recibo de pago • 19 no tienen fotos de frente y colindancia • 11 no tienen foto aérea de ubicación del predio • 1 no tiene gráfico con ubicación de cartografía google • 8 no tienen coordenadas UTM. • 5 no están firmados de recibidos <p>En el mes de enero de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 expedientes de personas morales no tienen acta constitutiva • 30 no tienen fotos de frente y colindancia • 7 no tienen foto aérea de ubicación del predio • 1 no tiene coordenadas UTM. <p>En el mes de enero 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 16 expedientes no tienen fotos de frente y colindancia • 1 no tiene foto aérea de ubicación del predio • 1 no tiene gráfico con ubicación de cartografía google • 2 no tienen coordenadas UTM. 	<p>El ente auditado atendió la recomendación emitida por este Órgano Interno de Control, presentando evidencia que subsana las omisiones detectadas en los expedientes antes citados, por lo que se deja como solventada la presente observación, exhortando a la dirección de apearse a los lineamientos vigentes aplicables.</p>	Solventada

Núm. de Observación.	Descripción de la Observación.	Valoración de la Propuesta de Solventación.	Status de Solventación.
13	En relación con la revisión llevada a cabo por el personal actuante, se realizó un cruce de información utilizando la base de datos proporcionada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio. Se efectuaron cuestionamientos específicos sobre los dictámenes identificados con resultados improcedentes, los cuales, al ser verificados físicamente y mediante el uso de Google Earth, se determinó que estaban asociados a un uso no autorizado en el Plan Parcial de Desarrollo Municipal en los predios en cuestión.	Derivado del análisis a la respuesta e información proporcionada por el ente auditado, se concluye que atendió la recomendación de este Órgano Interno de Control, por lo que se da por solventada la misma dejando bajo responsabilidad de la Dirección, el seguimiento de las actualizaciones pertinentes, exhortando a la Dirección a continuar con las gestiones necesarias para la pronta actualización de los planes parciales, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones de emitir dictámenes que se apeguen a las necesidades actuales de la ciudadanía y el desarrollo urbano.	Solventada
14	No se fundamentan los costos conforme al año que cursa el trámite, ni se plasma el cálculo correcto de partidas conforme a la Ley de Ingresos, ya muy avanzado el año 2020. Se advierte también que se retoma el error en el cobro de Cambio de Proyecto al hacerse el cálculo del cobro sobre la cantidad plasmada en la Licencia de Urbanización que corresponde al 4% del pago de la licencia como lo señala el artículo 83, fracción. XII, de la Ley de Ingresos Zapopan 2021.	Derivado del análisis a la respuesta e información proporcionada por el ente auditado se concluye que atendió a la recomendación de este Órgano Interno de Control, por lo que se da por solventada la misma, asimismo se exhorta a la dirección en cuestión a que en lo sucesivo se apegue a lo establecido en la normatividad vigente aplicable y reforzar el control interno.	Solventada
15	A pesar del requerimiento por parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, no se presentó en tiempo la fianza a la Tesorería Municipal conforme a normatividad, la evidencia muestra que transcurrieron 66 días hábiles posteriores a su entrega sin que se haya dado cumplimiento a la normatividad aplicable respecto a la cancelación inmediata de la licencia.	El ente dio cumplimiento, notificando a la Unidad de Transparencia, Asuntos Legales y Simplificación Administrativa que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 265, del Código Urbano para el Estado de Jalisco y al momento de emitir futuras licencias de urbanización que en caso de presentarse la omisión por parte del promotor inmobiliario respecto a la entrega de la póliza de fianza, se estará solicitando el apoyo del área jurídica para iniciar el procedimiento de cancelación del acto administrativo emitido, conforme la legislación urbana y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.	Solventada
16	Se localizan diversos errores en la resolución en el formato del documento, señalados de la siguiente manera que corresponden al documento "Resolución para Licencia de Urbanización": En el punto II. Menciona escritura pública número 16,826, del octavo convenio modificatorio a un contrato de Fideicomiso, misma que no se localiza en expediente. En el punto XVI. Menciona la acción urbanística "La Cantera F5-A", lo correcto es "La Cantera F5-B." En el punto SEGUNDO de ACUERDOS, no menciona el plano de área de cesión para destinos, que se localiza integrado al Proyecto Definitivo de Urbanización	Derivado del análisis a la respuesta e información proporcionada por el ente auditado se concluye que atendió a la recomendación de este Órgano Interno de Control, por lo que se da por solventada la misma, exhortando a la dirección a tomar las acciones necesarias para el debido control interno	Solventada
17	Derivado del análisis antes señalado se pudo observar no corresponde el área observada a las áreas no generadoras de áreas de cesión para destinos y no se apega a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan	El ente auditado atendió la recomendación emitida por este Órgano Interno de Control y envió justificación que respalda las acciones realizadas que permiten dar por solventada la presente observación.	Solventada

Núm. de Observación.	Descripción de la Observación.	Valoración de la Propuesta de Solventación.	Status de Solventación.
18	<p>En el expediente motivo de revisión, no se localiza el Estudio de Impacto Ambiental y su respuesta, al parecer identificado con el número 1800/2014/077, según Licencia de Urbanización y mencionado en la Resolución para Licencia de Urbanización, punto XXII. Y de conformidad con el Artículo 257. Fracción I. inciso h). Del Código Urbano para el Estado de Jalisco, documento obligatorio de conformidad con normatividad y sí mencionado en Licencia de Urbanización</p>	<p>Derivado del análisis a la respuesta e información proporcionada por el ente auditado, se concluye que atendió la recomendación de este Órgano Interno de Control, por lo que se da por solventada la misma, exhortando a la Dirección a tomar las acciones necesarias para el debido control interno.</p>	Solventada
19	<p>Derivado del análisis del expediente el personal actuante no pudo localizar diversos documentos que son obligatorios de conformidad con los artículos 52, 53 y 56 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan de acuerdo a las fracciones señaladas en cada punto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se localiza el plano de Áreas de cesión para destino para equipamiento de conformidad con el Artículo 53. Fracción III. inciso e). 	<p>Derivado del análisis a la respuesta e información proporcionada por el ente auditado se concluye que atendió a la recomendación de este Órgano Interno de Control, por lo que se da por solventada la misma, exhortando a la Dirección a apegarse a lo establecido en la normatividad vigente aplicable a su dependencia.</p>	Solventada